



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cajamarca, 14 de setiembre de 2022

## **OFICIO N° 020 -2022-MIDIS/P65-DE/JUT-CAJ**

Señora

Liliana Maritza Hernández Villanueva

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Jr. Los Sauces N° 453 – Urb. Los Rosales - Cajamarca

Presente. -

**Asunto : CASO N° 0192-2022-CTVC/CAJ**

**Referencia : OFICIO N° 118-2022-CTVC/CAJAMARCA**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted a nombre del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para expresarle nuestro cordial saludo; asimismo con respecto al documento de la referencia hacer de su conocimiento lo siguiente:

**CASO N° 192-2022-CTVC/CAJ, DICE:** El Sr. Amadeo Regalado Saldaña, de 69 años edad, identificado con DNI N° 27382910, manifiesta que cumple con todos los requisitos para ser usuario del programa Pensión 65: tiene clasificación socioeconómica de POBRE EXTREMO con vigencia del 02/01/2020 al 02/01/2026, no recibe ninguna pensión y en enero del 2020 firmó la solicitud de afiliación al programa en la ULE de su municipalidad. Sin embargo, a la fecha no recibe ninguna respuesta. Por ello solicita ser afiliado al programa. En la actualidad, debido a la emergencia sanitaria, su situación económica y alimentaria se ha deteriorado, por lo que se encuentra en una situación de vulnerabilidad. A fin de dar cumplimiento al D.S N° 081-2011-PCM Decreto Supremo que crea el Programa social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. Art.1. "Créase el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad..." Así como en el D.S N° 008-2012 –PCM en la cual se establecen medidas complementarias para acceder a la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 Art. 3. Requisitos para ser usuarios del Programa Pensión 65, "son usuarios del Programa Pensión 65, las personas adultas a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Finalmente, hacemos referencia a la RD 00399-2021-PENSION65-DE referido a las prioridades de ordenamiento para la prelación de los potenciales usuarios: Prioridad 10: Potenciales usuarios no incluidos en los criterios precedentes y.....

### **En ese contexto indico lo siguiente:**

Nosotros como Programa "Pensión 65" damos estricto cumplimiento al D.S N° 081-2011-PCM y su reglamento, así como también en el presente año, estamos muy interesados en dar cumplimiento de la RD 399-2021-DE, que establece los criterios de prelación. Sin embargo, el caso alertado, se trata de un POTENCIAL USUARIO, además tal como lo manifiesta su representada se encuentra en la última prioridad.

**empre  
pueblo**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

contempladas en la RD antes en mención, y no se atiende con urgencia ya que se tiene aun una brecha de **29,572 por atender**.

### 1. SUGERENCIAS A CTVC

- En cuanto se tenga estas y otras consultas, dudas u otros en cuanto a información que crean por conveniente llamar al teléfono de nuestra U T Cajamarca al 076-627479 de atención al usuario o al celular 943119939 en horario de lunes a viernes de 8:30AM a 5:30 PM, además se pueden comunicar con los promotores o coordinadores en campo en los 127 distritos de la Región y poder absolver consultas para darle mayor operatividad a nuestro servicio.
- En cuanto se tenga identificación de casos que requieran atención urgente de potenciales usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el D U 081-2011-PCM y con vulnerabilidades siguientes: Tuberculosis, Discapacidad, centenarios, población indígena, damnificados; hacernos de conocimiento verbal o llamada telefónica para dar atención urgente por prioridades y de esta manera sean atendidos en plazos muy cortos.
- Si CTVC ve por conveniente que nosotros podamos capacitar en cuanto a los procesos y criterios de priorización, coordinar con esta Jefatura y agendar una reunión para los fines antes mencionados.

### FINALMENTE

**POR LO EXPUESTO, se concluye** que el **CASO N° 0192-2022-CTVC/CAJ** alertado deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa "Pensión 65", y atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Atentamente,

cc.: Asist. Adm  
Archivo

**Agustín Tapia Barboza**  
Jefe de unidad territorial  
pensión 65 - Cajamarca





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

